
**INFORMACIÓN QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS
SEÑORES ACCIONISTAS CON MOTIVO DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA 2012**

mayo 2012

**Información que se pone a disposición de los señores accionistas con
motivo de la Junta General Ordinaria 2012
de Indra Sistemas, S.A.**

El presente documento contiene la información elaborada por el Consejo de Administración de Indra para dar a conocer con amplitud y detalle a los señores accionistas el contenido y justificación de los distintos puntos que conforman el orden del día de la próxima Junta General Ordinaria, así como las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la misma en cada uno de ellos.

Al igual que en ejercicios anteriores, siguiendo su política de llevar a cabo las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo y transparencia informativa y de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (LSC), el Consejo de Administración pone a disposición de los señores accionistas desde el mismo momento de la convocatoria de la Junta General, la información explicativa del contenido de cada una de las propuestas que el Consejo somete a la misma, lo que facilitará a los accionistas el entendimiento de dichas propuestas, su más activa e informada participación en la Junta General y que puedan emitir su voto con más fundado conocimiento de causa.

En el punto 1º del orden del día se propone la aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A (la "Sociedad") y de su grupo consolidado (en los que se integra el Informe Anual del Gobierno Corporativo, en adelante, "IAGC", del ejercicio 2011 según lo dispuesto en el artículo 538 de la LSC), junto con la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

En el punto 2º del orden del día se propone la aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011.

En relación con los dos puntos anteriores se ponen a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde el mismo momento de la convocatoria, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión auditados individuales y consolidados y la Memoria Anual de Sostenibilidad correspondientes al ejercicio 2011.

En el punto 3º del orden del día se propone la modificación de los Estatutos Sociales con la finalidad principal de adaptar su redacción a las últimas modificaciones de la LSC desde la última Junta Ordinaria de accionistas de la Sociedad. De conformidad con lo establecido por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, en tanto que autor de dichas propuestas de modificación estatutarias, ha formulado el

correspondiente informe justificativo de las mismas, que se pone a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa

En el punto 4º del orden del día se propone la modificación del Reglamento de la Junta con la finalidad fundamental de adaptar su redacción a las modificaciones legales mencionadas.

En el punto 5º del orden del día se propone la aprobación de la página web corporativa con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 bis de la LSC.

El Consejo propone en los puntos 6º y 7º del orden del día, como es práctica habitual en las sociedades cotizadas, renovar las delegaciones de facultades a su favor para aumentar capital y para emitir valores de renta fija en similares términos a los acuerdos hasta ahora vigentes. En cumplimiento de lo establecido en la LSC, el Consejo ha emitido el correspondiente informe justificativo de dichas propuestas.

En el punto 8º del orden del día se propone la reelección de Don Daniel García-Pita como consejero independiente.

En el punto 9º del orden del día se recoge una propuesta que es recurrente en cada ejercicio: el nombramiento de auditores para la revisión de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio en curso.

En el punto 10º del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, se somete a la Junta General, con carácter consultivo, el Informe Anual 2011 sobre Retribuciones de los consejeros y altos directivos.

En el punto 11º del orden del día se informa a la Junta General sobre las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración e introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General Ordinaria.

En el punto 12º del orden del día se propone, por último, la autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Asimismo, además de la información a que se hace referencia en el presente documento, en la página web corporativa está disponible para su consulta por los accionistas la Memoria de Actividades 2011 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, siguiendo las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo, la Sociedad hace pública.

La información anterior y el anuncio de convocatoria se mantendrán accesibles ininterrumpidamente en la página web corporativa (www.indra.es) desde la publicación de la convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

***El Consejo de Administración,
10 de mayo de 2012***

-
- a. **Anuncio de convocatoria de la Junta**
 - b. **Puntos 1º y 2º del orden del día.** - Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2011, así como la propuesta de aplicación del resultado. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.
 - c. **Punto 3º del orden del día.**- Modificación de los artículos 6, 10, 12, 14, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos Sociales y creación de un nuevo artículo 8 bis.
 - d. **Punto 4º del orden del día.**- Modificación del Reglamento de la Junta General.
 - e. **Punto 5º del orden del día.**- Aprobación de la página web corporativa.
 - f. **Punto 6º del orden del día.**- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.
 - g. **Punto 7º del orden del día.**- Autorización al Consejo para la emisión de valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones y consiguiente ampliación de capital en la cuantía necesaria con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.
 - h. **Punto 8º del orden del día.**- Reelección de Consejero.
 - i. **Punto 9º del orden del día.**- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2012.
 - j. **Punto 10º del orden del día.**- Informe Anual 2011 de Retribuciones de consejeros y altos directivos.
 - k. **Punto 11º del orden del día.**- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.
 - l. **Punto 12º del orden del día.**- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

a. Anuncio de convocatoria de la Junta

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a las señoras y señores accionistas para la celebración de Junta General Ordinaria de **Indra Sistemas, S.A.**, en la sede social sita en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, el próximo día 20 de junio de 2012, a las **12:30 horas**, en primera convocatoria o, en caso de no reunirse suficiente quórum, al día siguiente, 21 de junio de 2012, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.- Examen y aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, así como de la propuesta de aplicación del resultado.

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011.

Tercero.- Modificación de los artículos 6, 10, 12, 14, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos Sociales y creación de un nuevo artículo 8 bis.

Cuarto.- Modificación del Reglamento de la Junta General.

Quinto.- Aprobación de la página web corporativa.

Sexto.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones, con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente y, consiguiente ampliación de capital en la cuantía necesaria.

Octavo.- Reelección de consejero.

Noveno.- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados correspondientes al ejercicio 2012.

Décimo.- Informe Anual 2011 de Retribuciones de consejeros y altos directivos.

Decimoprimer.- Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.

Decimosegundo.- Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE NUEVAS PROPUESTAS DE ACUERDO

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria con el fin de incluir uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación, o en su caso de una propuesta de acuerdo justificada. Dicha solicitud deberá hacerse a través de notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de publicación de esta convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará, en su caso, con quince días de antelación como mínimo al 20 de junio de 2012, fecha establecida para la reunión de la Junta en primera convocatoria.

Los accionistas que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán asimismo presentar, en el mismo plazo señalado anteriormente, propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada.

DERECHO DE ASISTENCIA Y VOTO

Podrán asistir a la Junta los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. A fin de acreditar su titularidad y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, los accionistas deberán solicitar a las entidades adheridas al correspondiente registro contable, el certificado de titularidad o la tarjeta de asistencia a la misma.

Cada acción dará derecho a un voto en la Junta

DERECHO DE INFORMACIÓN

Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 21 de junio de 2011, fecha de celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (Tfno. 91 4809800; accionistas@indracompany.com) o utilizar las tarjetas habilitadas en la página web de la Sociedad (www.indra.es).

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General todo accionista que lo desee podrá examinar en el domicilio social, consultar

en la página web de la Sociedad (www.indra.es), así como, solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito, de la siguiente información:

- (i) El anuncio de convocatoria.
- (ii) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad.
- (iii) Los documentos a que se refiere el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital, que se someterán a la aprobación de la Junta General en el punto Primero del Orden del Día.
- (iv) También en relación con el punto Primero del Orden del Día, el Informe Anual de Gobierno Corporativo, parte integrante del Informe de Gestión.
- (v) En relación con el Segundo punto del Orden del Día, la Memoria Anual de Sostenibilidad 2011.
- (vi) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos o informes incluidos en los distintos puntos del Orden del Día e información justificativa del contenido de los mismos, que el Consejo de Administración de la Sociedad ha elaborado al objeto de facilitar la participación informada de los señores accionistas en la Junta General. Este documento incluye asimismo los informes elaborados por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en la legislación vigente sobre (i) la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a la Junta en el punto Tercero del Orden del Día; (ii) la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta que se somete en el punto Cuarto del Orden del Día; (iii) la propuesta de autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social que se somete a la Junta en el punto Sexto del Orden del Día y (iv) la propuesta de autorización al Consejo para la emisión de valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones que se somete a la Junta en el punto Séptimo del Orden del Día.
- (vii) El perfil profesional del consejero cuya reelección se propone en el punto Octavo del Orden del Día.
- (viii) El Informe Anual 2011 de Retribuciones formulado por el Consejo de Administración al que se refiere el punto Décimo del Orden del Día.
- (ix) Los procedimientos establecidos por la Sociedad para conferir la representación y ejercer el voto por medios de comunicación a distancia y las tarjetas puestas a disposición de los accionistas a tal efecto.
- (x) La Memoria anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2011.

Se hace constar expresamente que en relación con los puntos Tercero y Cuarto del Orden del Día, las diferentes propuestas de acuerdos en ellos contenidas serán objeto de votación individual y separada tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios electrónicos habilitados al efecto por la Compañía. En el supuesto de ejercicio de los derechos de representación o de voto por medios de comunicación a distancia, si la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad adherida al registro contable no contuviera dicha individualización, el accionista podrá hacer constar su voto separado e individual para cada una de ellas en la propia tarjeta de asistencia emitida por el depositario o utilizar la tarjeta que la Sociedad pone a su disposición a estos efectos a través de su página web corporativa (www.indra.es).

En otro caso se entenderá que el sentido de voto expresado se refiere a la totalidad de las propuestas de acuerdos contenidas en cada uno de los mencionados puntos del Orden del Día.

INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web corporativa, www.indra.es, para atender al ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

Desde la publicación de esta convocatoria y hasta el momento de inicio de la Junta se habilitará en la página web de la Sociedad (www.indra.es) un Foro Electrónico de Accionistas al que podrán acceder tanto los accionistas como las asociaciones voluntarias de los mismos constituidas e inscritas en el Registro especial habilitado al efecto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las Normas sobre el acceso y uso del Foro Electrónico de Accionistas se pueden consultar en la página web de la Sociedad (www.indra.es) en el apartado correspondiente a la Junta General convocada.

PROCEDIMIENTO PARA CONFERIR LA REPRESENTACIÓN Y EJERCER EL DERECHO DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 bis de los Estatutos y 6 del Reglamento de la Junta, ha autorizado el siguiente procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos de representación y voto por medios de comunicación a distancia en esta Junta General de Accionistas:

1.- Representación a través de medios de comunicación a distancia.

Los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación en otra persona, que no necesitará ser accionista, por cualquiera de los medios que se indican seguidamente.

El representante designado que asista a la Junta deberá acreditar su identidad en la misma forma exigida a los accionistas asistentes.

El representante sólo podrá ejercer la representación y voto mediante su presencia física en la Junta.

Toda delegación/representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración se entenderá conferida a favor del Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto de quien actúe como Secretario de la Junta.

En todos los supuestos de delegación a favor del Consejo de Administración o de un miembro de éste en los que la tarjeta de asistencia no incorpore

instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día.

1.1. Entrega o correspondencia postal

La representación se conferirá rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o en la que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indra.es) en el punto relativo a la delegación y voto dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de delegación de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad, o solicitando a la oficina del accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

No se podrá tener en la Junta más que un representante.

El accionista que confiera su representación deberá comunicar al representante designado la representación que le ha conferido a su favor y, en su caso, las instrucciones de voto. Cuando la representación se confiera a favor de algún miembro del Consejo de Administración, la comunicación se entenderá realizada mediante la recepción en el domicilio social de la documentación en que conste la representación.

1.2. Medios electrónicos

El otorgamiento de la representación y su notificación a la Sociedad podrán realizarse electrónicamente a través de las correspondientes tarjetas habilitadas al efecto en la página web de la Sociedad (www.indra.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.

2. Voto por medios de comunicación a distancia

Los accionistas podrán ejercitar su derecho a voto, sin necesidad de asistir a la Junta General, utilizando los medios que seguidamente se indican. Los accionistas que emitan así su voto serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta.

2.1. Entrega o correspondencia postal

El ejercicio del derecho de voto por este procedimiento se realizará rellenando el apartado incluido a tal efecto en la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria o cumplimentando la tarjeta que la Sociedad pone a disposición de los accionistas a través de su página web (www.indra.es) en el punto relativo a la delegación y voto dentro del apartado sobre la Junta General de Accionistas. El accionista podrá obtener la tarjeta de voto de la Sociedad mediante su descarga desde el sitio web e impresión, mediante su retirada en el domicilio social de la Sociedad, o solicitando a la oficina del accionista su envío gratuito.

La tarjeta, debidamente cumplimentada y firmada con firma autógrafa, deberá remitirse por correspondencia postal o entregarse en mano en el domicilio social (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid), acompañada de fotocopia de documento oficial acreditativo de la identidad del accionista.

En caso de que en la tarjeta no se indique el sentido del voto se entenderá en todo caso que el accionista vota a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en cada punto del Orden del Día publicado en la convocatoria.

2.2. Medios electrónicos

El voto podrá emitirse electrónicamente a través del sistema habilitado al efecto en la página web de la Sociedad (www.indra.es). En la misma se explica detalladamente el procedimiento a seguir por el accionista para el ejercicio de este derecho. El accionista que desee utilizar este procedimiento de voto deberá acreditar su identidad mediante DNI electrónico vigente o mediante un certificado electrónico reconocido, sobre el que no conste su revocación, emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre de firma electrónica.

3. Normas comunes al ejercicio de los derechos de representación y de voto por medios de comunicación a distancia

3.1. Verificación de datos

La Sociedad se reserva el derecho de contrastar la información proporcionada por cada accionista con la que facilite Iberclear, entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad. En caso de discrepancia entre el número de acciones comunicado por el accionista que emite su delegación o voto mediante comunicación electrónica o a través de las tarjetas puestas a su disposición en la web corporativa (www.indra.es) y el que conste en los registros de anotaciones en cuenta que comunique Iberclear, se considerará válido, a efectos de quórum y votación, el número de acciones comunicado por Iberclear.

3.2. Personas jurídicas

En caso de accionistas personas jurídicas, la Sociedad se reserva el derecho de requerir evidencia de la suficiencia y vigencia del poder de la persona física que actúa en representación del accionista.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia deberán recibirse por la Sociedad antes de las 9:00 horas del 20 de junio de 2012, fecha prevista para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

3.4. Revocación y prelación

(i) La representación y el ejercicio del derecho de voto emitidos por medios de comunicación a distancia son siempre revocables, debiendo revocarse de forma expresa y a través del mismo medio empleado para su emisión, dentro del plazo establecido para dicha emisión.

(ii) La asistencia física del accionista a la Junta así como la asistencia que se derive del voto emitido a distancia supone la revocación de cualquier delegación de representación, cualquiera que sea la fecha y forma de ésta.

(iii) La asistencia física del accionista a la Junta supone la revocación del voto emitido por medios de comunicación a distancia.

(iv) La emisión de voto y la delegación de la representación por medio electrónico prevalecerá, en todo caso, sobre la que el mismo accionista efectúe mediante entrega o correspondencia postal.

3.5. Responsabilidad de la custodia del certificado electrónico y de los dispositivos de creación de firma

(i) Es responsabilidad exclusiva del accionista la utilización diligente de su DNI electrónico y de sus datos de creación de firma electrónica y la custodia del certificado electrónico para el ejercicio de sus derechos de representación o voto a distancia por medio electrónico.

(ii) Corresponde al accionista que utilice la firma electrónica la prueba de que el certificado electrónico utilizado no ha sido revocado o suspendido ni está caducado o inutilizado de cualquier otro modo en el momento de generar la firma electrónica.

3.6. Disponibilidad del servicio

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas en las líneas de comunicación, fallos de conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que pudieran dificultar o impedir al accionista el ejercicio de sus derechos de voto o representación por medios de comunicación a distancia.

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal que los accionistas o representantes de los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de información, asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial y en su caso de la representación existente. Asimismo, se informa a los accionistas o representantes de los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero automático propiedad de la Sociedad sobre el que los accionistas o representantes de los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad (Oficina del Accionista, Av. de Bruselas 35, Alcobendas 28108, Madrid).

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se informa a los accionistas de que la Junta se celebrará, previsiblemente en segunda convocatoria, es decir, el 21 de junio de 2012 a las 12:30 horas.

Se informa a los accionistas con derecho de asistencia a la Junta que el habitual obsequio se podrá recoger, acreditando dicho derecho de asistencia, en las oficinas de Indra sitas en la calle Julián Camarillo 16-20 de Madrid los días 14, 15, 16, 18 y 19 de junio, en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

El Secretario del Consejo de Administración

b. Puntos 1º y 2º del orden del día

Primero.- Aprobación de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y del Informe de Gestión del ejercicio 2011, así como la propuesta de aplicación del resultado.

PROPUESTA DE ACUERDOS

"1. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 formulados por el Consejo de Administración en su sesión de 22 de marzo de 2012.

A efectos de las prácticas aplicadas por la Sociedad en materia de gobierno corporativo se hace constar expresamente que en la Nota 38 de la Memoria Anual individual y en el apartado B.1.13 del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, se detallan los compromisos asumidos por la Sociedad con sus altos directivos para los supuestos de extinción de su relación laboral.

De las cuentas anuales formuladas resulta un beneficio después de impuestos de 205.525.866,71 €.

El beneficio de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011 se aplicará de la siguiente manera:

<i>78.989.390,46 €</i>	<i>a reservas voluntarias</i>
<i>14.926.349,73 €</i>	<i>a reserva fondo de comercio</i>
<i>111.610.126,52 €</i>	<i>a dividendos</i>

2. Aprobar un dividendo ordinario que será hecho efectivo a partir del 4 de julio de 2012. El dividendo implica los siguientes importes por cada acción emitida:

<i>Importe bruto:</i>	<i>0,6800 €</i>
<i>Retención 21%:</i>	<i>0,1428 €</i>
<i>Importe neto:</i>	<i>0,5372 €</i>

El importe total del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación -excluida la autocartera- se mantenga en 0,68 € brutos por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 148 a) de la Ley de Sociedades de Capital.

3. Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011, formulados por el Consejo de Administración el 22 de marzo de 2012.

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 181.067 miles de euros, de los cuales 180.999 miles de euros son atribuibles a la sociedad dominante.”

Segundo.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDO

“Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 de conformidad con la información que resulta de las Cuentas Anuales y de la Memoria Anual de Sostenibilidad 2011 -que incluye información detallada sobre los negocios y relaciones de la Sociedad con todos sus públicos objetivos- que se acompañan.”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

- Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio 2011 están a disposición de los señores accionistas y, de conformidad con la legislación vigente, se comunicaron a la CNMV con fecha 27 de abril de 2012.

Las Cuentas Anuales integran el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado de ingresos y gastos reconocidos, un estado que refleja los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de tesorería y la memoria.

El Informe de Gestión incluye, entre otros contenidos, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión han sido certificados por el Consejero Delegado y el Director General Económico y Financiero de la Sociedad, verificados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter previo a su formulación por el Consejo y auditados por la firma independiente KPMG sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, los administradores de la Sociedad han procedido a firmar una declaración de responsabilidad relativa al contenido de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión relativos al ejercicio 2011.

- En cuanto a la aplicación del resultado, en su sesión del 22 de marzo de 2012 el Consejo de Administración analizó la situación financiera y previsiones de generación de cash-flow de la Sociedad así como información sobre la retribución al accionista de las principales compañías del sector y del Ibex 35. Tras dicho análisis, el Consejo acordó proponer un dividendo de 0,68 € brutos por acción, equivalente a un pay-out del 62%. Al precio de la acción de cierre del ejercicio

2011 (9,837€) de esta propuesta implica una rentabilidad por dividendo del 6,91% y del 8,33 % sobre la cotización de cierre al 10 de mayo de 2012, fecha de formulación del presente informe. Tal y como la Sociedad hizo público a través del correspondiente comunicado de hecho relevante, el Consejo eleva esta propuesta atendiendo a la situación actual y evolución esperada de la posición financiera de la Compañía en el horizonte 2014, para el que considera, en el marco de los objetivos hechos públicos el febrero de 2012, que, sin superar un nivel de deuda financiera neta equivalente a dos veces Ebitda, puede continuar desarrollando su política de adquisiciones selectivas y mantener una retribución atractiva para sus accionistas.

- Como se pone de manifiesto en el Informe de Gestión que acompaña a las Cuentas Anuales, aunque el entorno económico general tanto internacional como nacional, sigue presentando una gran debilidad, Indra mantiene plena confianza para seguir creciendo a medio plazo tanto en mercados geográficos como en clientes globales y en segmentos de demanda de elevado potencial.
- De acuerdo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo ha procedido a evaluar su funcionamiento durante 2011, como viene haciendo en cada ejercicio. La evaluación correspondiente a 2011 se ha llevado a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos relativos a la composición y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, así como a la eficacia de sus actuaciones y a la contribución de sus miembros. La evaluación se ha llevado a cabo de forma individual y confidencial por cada uno de los miembros bajo la coordinación y supervisión del Presidente del Consejo, junto con los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, tal y como establece el Reglamento del Consejo. De este proceso de autoevaluación se desprende una valoración general positiva, a la vista de lo cual el Consejo ha concluido con una evaluación satisfactoria de su funcionamiento y actividad durante el ejercicio 2011.
- Desde 2008 Indra publica una Memoria Anual de Sostenibilidad que describe el desempeño de la Compañía en los planos económico, social y medioambiental de forma integrada ofreciendo una visión conjunta y global del impacto de sus actividades sobre todos sus grupos de interés. La rendición de cuentas se ha realizado siguiendo los más altos estándares internacionales en este ámbito, incluyendo nuestro comportamiento relativo a los principios del Pacto Mundial con los que estamos comprometidos. Todo ello supone una presentación equilibrada y razonable de nuestro desempeño económico, medioambiental y social.
- La Memoria Anual de Sostenibilidad 2011 ha sido revisada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y aprobada por el Consejo de Administración en su sesión del 26 de abril de 2012. Asimismo, la información que contiene ha sido verificada por KPMG Asesores.
- A la vista de todo lo anterior, el Consejo propone a la Junta General que apruebe las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Indra Sistemas y de su Grupo Consolidado, la aplicación del resultado incluida en las mismas con el pago del

dividendo antes indicado, así como la gestión del Consejo en el ejercicio 2011 y las actuaciones llevadas a cabo por el mismo.

Documentos adjuntos: se ponen a disposición de los accionistas desde el mismo momento de la convocatoria en la página web corporativa las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A. y su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2011 y sus respectivos informes de auditoría, el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, que es parte integrante del Informe de Gestión, así como la Memoria Anual de Sostenibilidad.

c. Punto 3º del orden del día

Modificación de los artículos 6, 10, 12, 14, 18, 22, 23, 30 y 31 de los Estatutos Sociales y creación de un nuevo artículo 8 bis.

PROPUESTA DE ACUERDO

"Aprobar la modificación de la redacción de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que pasarán a tener la redacción literal transcrita a continuación. Para su votación se agrupan en los siguientes bloques (por razón de su justificación), cada uno de los cuales será objeto de votación separada en la Junta General":

3.1. BLOQUE I.- Adaptación a la Ley de Sociedades de Capital: Modificación de los artículos 6, 8 bis (de nueva creación), 10, 12 y 14.

Artículo 6º.- *Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información, así como los demás derechos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos Sociales.*

La sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición y en especial en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General. Salvo lo dispuesto en la Ley para el caso de aportaciones no dinerarias, en toda emisión de acciones en la que sólo se desembolse inicialmente una parte de su valor nominal, el Consejo de Administración queda autorizado para fijar la fecha o fechas y demás condiciones para los desembolsos pendientes.

En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa habrán de representarse necesariamente a través de anotaciones en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 8º bis.- *La Sociedad cuenta con una página web corporativa cuya creación corresponde aprobar a la Junta General de Accionistas pudiendo ser su modificación, traslado o supresión acordada por el Consejo de Administración.*

El contenido, acceso y regulación de la página web corporativa se ajustará en cada momento a lo previsto en la normativa vigente.

Artículo 10º.- *La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes, representará a todos los accionistas, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.*

La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, las siguientes:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*
- b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*
- c) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente otorgue esta competencia al Consejo de Administración.*
- d) El aumento y la reducción del capital social.*
- e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*
- f) La transformación, la fusión -en los casos en que la ley lo requiera-, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*
- g) La disolución de la Sociedad.*
- h) La aprobación del balance final de liquidación.*
- i) La incorporación a compañías filiales de actividades esenciales desarrolladas hasta el momento por la Sociedad.*
- j) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.*
- k) Aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*
- l) Cualesquiera otros asuntos que determinen la Ley o los Estatutos.*

Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración”.

Artículo 12º.- *Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración en la forma y en el plazo que en cada momento establezca la legislación vigente. El anuncio la convocatoria incorporará todas las menciones*

previstas legamente y se difundirá de forma que se garantice el acceso rápido y no discriminatorio a todos los accionistas. A tal fin, para la difusión del anuncio de convocatoria se utilizarán, al menos, los medios previstos en la Ley.

Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los mismos vayan acompañados de su justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán, en el plazo de 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad garantizará la difusión de estas propuestas y de la documentación que en su caso se adjunte.

Los Administradores deberán convocar en el plazo establecido legalmente la Junta General cuando así lo solicite un accionista o varios que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar.

Artículo 14º.- *El derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán ejercerse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión."*

3.2. BLOQUE II.- Otras modificaciones de carácter formal: artículos 18, 22, 23, 30 y 31:

Artículo 18º.- *La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.*

Artículo 22°.- *Los consejeros desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.*

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato y sin que existieran suplentes, podrán ser cubiertas por una persona designada por el propio Consejo de entre los accionistas de la Sociedad hasta que se reúna la primera Junta General.

No se exigirán a los consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser separados de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.

Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en la normativa vigente y en las normas que al efecto el Consejo apruebe.

Artículo 23°.- *El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad o legalmente se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente.*

Artículo 30°.- *El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, la gestión de sus negocios y la representación de la misma en una o más personas pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados, mediante la concesión de los oportunos poderes.*

Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otras u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.

En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables ni las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe.

Artículo 31°.- *El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad y, al menos uno, tendrá la condición de independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.*
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad (en particular, la relativo al control interno sobre la información financiera), la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
- d) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.*
- e) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de auditoría de cuentas.*
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.

También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento”

Siguiendo la práctica ya adoptada por la Sociedad a este respecto, en consonancia con las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo, las propuestas de modificación serán objeto de votación individual y separada por bloques, tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios de comunicación a distancia habilitados al efecto por la Compañía. En el caso de que las tarjetas de asistencia emitidas por las entidades depositarias no incluyan la posibilidad de votar individualmente dichas propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada uno de ellos en la propia tarjeta de asistencia firmada o en el formulario que a estos efectos la Sociedad pone a su disposición en la página web corporativa www.indra.es ”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

De conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración emite el presente Informe Justificativo de las modificaciones propuestas en los Estatutos Sociales en el que se detalla en qué consisten y el alcance de las mismas.

Dichas modificaciones se han agrupado en dos bloques en función de la justificación que motiva su propuesta de modificación. En ambos casos se ha seguido el criterio de simplificar su redacción, sobre todo en temas formales y procedimentales de la Junta, dado que para desarrollar los mismos está concebido el Reglamento de la Junta, evitándose así eventuales modificaciones estatutarias futuras motivadas exclusivamente por cambios normativos en dichos temas procedimentales.

El primer bloque de artículos cuya modificación se presenta a la consideración de la Junta, tiene como objetivo la adaptación de los Estatutos Sociales a la LSC y, en particular, a las recientes modificaciones legislativas introducidas por (i) la Ley 25/2011 de 1 de agosto de reforma parcial de la LSC y de incorporación de la Directiva Comunitaria 2007/35/CE sobre el ejercicio de determinados derechos de sociedades cotizadas y (ii) el Real Decreto-Ley 9/2012 de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de capital.

Con este propósito se considera conveniente para los intereses sociales someter a la consideración de la Junta General de Accionistas la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: 6, 8 bis (de nueva creación), 10, 12 y 14.

El segundo bloque contempla una propuesta de modificación de carácter meramente formal que afecta a los artículos 18, 22, 23 y 31 de los Estatutos Sociales.

En atención a lo anterior, para mayor claridad, se incluyen en el presente Informe bloque por bloque, a doble columna la redacción vigente (a la izquierda) y la propuesta de modificación (a la derecha), incorporándose en los casos que se ha considerado necesario alguna aclaración adicional sobre la modificación propuesta.

3.1 BLOQUE I.- Adaptación a La Ley de Sociedades de Capital: Modificación de los artículos 6, 8 bis (de nueva creación), 10, 12 y 14.

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 6º.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de: participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información; que regula el artículo 93 de la Ley de Sociedades de Capital, así como los demás derechos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos Sociales.</p> <p>La Sociedad deberá dar un trato igual a los accionistas que se encuentren en condiciones idénticas.</p> <p>En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa corresponderá la llevanza del registro contable de anotaciones en cuenta de la Sociedad, a la entidad o entidades a las que, de acuerdo con la normativa vigente, se haya asignado esta función.</p>	<p>Artículo 6º.- Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación, el de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistir y votar en las Juntas Generales, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información, así como los demás derechos establecidos en la normativa vigente y en los presentes Estatutos Sociales.</p> <p>La sociedad garantizará en todo momento la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición y en especial en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General.</p> <p>En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa habrán de representarse necesariamente a través de anotaciones en cuenta, de acuerdo con la normativa vigente.</p>

<p>Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.</p>	<p>Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.”</p>
<p style="text-align: center;">NO APLICA</p>	<p>Artículo 8° bis.- La Sociedad cuenta con una página web corporativa cuya creación corresponde aprobar a la Junta General de Accionistas pudiendo ser su modificación, traslado o supresión acordada por el Consejo de Administración.</p> <p>El contenido, acceso y regulación de la página web corporativa se ajustará en cada momento a lo previsto en la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 10°.- La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes, representará a todos los accionistas, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.</p> <p>La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, las siguientes:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p>	<p>Artículo 10°.- La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes, representará a todos los accionistas, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos ellos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.</p> <p>La Junta General de Accionistas tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente y, en particular, las siguientes:</p> <p>a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.</p>

<p>b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>d) El aumento y la reducción del capital social.</p> <p>e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.</p> <p>f) La transformación, la fusión -en los casos en que la ley lo requiera-, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>g) La disolución de la Sociedad.</p> <p>h) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>i) La incorporación a compañías filiales de actividades esenciales desarrolladas hasta el momento por la Sociedad.</p> <p>j) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.</p> <p>k) Aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>l) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.</p> <p>Las competencias que no se hallen legal</p>	<p>b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</p> <p>c) La modificación de los Estatutos Sociales, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente otorgue esta competencia al Órgano de Administración.</p> <p>d) El aumento y la reducción del capital social.</p> <p>e) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.</p> <p>f) La transformación, la fusión -en los casos en que la ley lo requiera-, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.</p> <p>g) La disolución de la Sociedad.</p> <p>h) La aprobación del balance final de liquidación.</p> <p>i) La incorporación a compañías filiales de actividades esenciales desarrolladas hasta el momento por la Sociedad.</p> <p>j) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañen una modificación efectiva del objeto social.</p> <p>k) Aquellas operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.</p> <p>l) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los Estatutos.</p>
---	--

<p>o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.</p>	<p>Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.</p>
--	--

<p>Artículo 12º.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad o en la forma y en el plazo que en cada momento establezca la legislación vigente.</p> <p>El anuncio de la convocatoria deberá expresar la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en</p>	<p>Artículo 12º.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración en la forma y en el plazo que en cada momento establezca la legislación vigente. El anuncio de la convocatoria incorporará todas las menciones previstas legamente y se difundirá de forma que se garantice el acceso rápido y no discriminatorio a todos los accionistas. A tal fin, para la difusión del anuncio de convocatoria se utilizarán, al menos, los medios previstos en la Ley.</p> <p>Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los mismos vayan acompañados de su justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria</p>
---	--

<p>dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.</p>	<p>deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán, en el plazo de 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada. La Sociedad garantizará la difusión de estas propuestas y de la documentación que en su caso se adjunte.</p> <p>Los Administradores deberán convocar en el plazo establecido legalmente la Junta General cuando así lo solicite un accionista o varios que representen, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar”.</p>
<p>Artículo 14°.- El ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán llevarse a cabo mediante aquellos medios de comunicación a distancia que -reuniendo las condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con la Ley, para garantizar la identidad del accionista y el efectivo ejercicio de su derecho- se regulen en el Reglamento de la Junta General o sean aprobados en cada caso por el Consejo de Administración. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.</p>	<p>Artículo 14°.- El derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán ejercerse mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión</p>

3.2. BLOQUE II.- Otras modificaciones de carácter formal: artículos 18, 22, 23, 30 y 31.

<p>Artículo 18°.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión”</p>	<p>Artículo 18°.- La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión”</p>
<p>Artículo 22°.- Los consejeros desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.</p> <p>Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato y sin que existieran suplentes, podrán ser cubiertas por una persona designada por el propio Consejo de entre los accionistas de la Sociedad hasta que se reúna la primera Junta General.</p> <p>No se exigirán a los consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser separados de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.</p> <p>Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en la normativa vigente y en las normas que al efecto el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>Artículo 22°.- Los consejeros desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.</p> <p>Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato y sin que existieran suplentes, podrán ser cubiertas por una persona designada por el propio Consejo de entre los accionistas de la Sociedad hasta que se reúna la primera Junta General.</p> <p>No se exigirán a los consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser separados de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.</p> <p>Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en la normativa vigente y en las normas que al efecto el Consejo apruebe.</p>
<p>Artículo 23°.- El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital y como</p>	<p>Artículo 23°.- El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad o legalmente</p>

<p>mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad o por aplicación de la ley se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente.</p>	<p>se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el Presidente.</p>
<p>Artículo 30°.- El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, la gestión de sus negocios y la representación de la misma en una o más personas pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados, mediante la concesión de los oportunos poderes.</p> <p>Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.</p> <p>En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables ni las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 245 de la Ley de Sociedades de Capital.</p>	<p>Artículo 30°.- El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, la gestión de sus negocios y la representación de la misma en una o más personas pertenecientes al Consejo, con el nombre de Consejeros Delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados, mediante la concesión de los oportunos poderes.</p> <p>Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.</p> <p>En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables ni las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe.</p>
<p>Artículo 31°.- El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la</p>	<p>Artículo 31°.- El Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la</p>

<p>condición de ejecutivos de la Sociedad y, al menos uno, tendrá la condición de independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.</p> <p>Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.d) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la propuesta de designación de los auditores de	<p>condición de ejecutivos de la Sociedad y, al menos uno, tendrá la condición de independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un Presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un Secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.</p> <p>Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad (en particular, la relativa al control interno sobre la información financiera), la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas externos las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.d) Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la propuesta de designación de los auditores de
--	--

<p>cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.</p> <p>e) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de auditoría de cuentas.</p> <p>f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro</p>	<p>cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.</p> <p>e) Mantener relación directa con los auditores de cuentas externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, la Comisión deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas externos la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a éstas por dichos auditores, o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de auditoría de cuentas.</p> <p>f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas de cada ejercicio, un informe en el que la Comisión expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.</p> <p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces</p>
--	--

veces al año. Anualmente elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento.

al año. Anualmente elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la Comisión. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento.

d. Punto 4º del orden del día**Modificación del Reglamento de la Junta General****PROPUESTA DE ACUERDO**

"Aprobar la modificación de la redacción de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que pasarán a tener la redacción literal transcrita a continuación. Para su votación se agrupan en los siguientes bloques (por razón de su justificación), cada uno de los cuales será objeto de votación separada en la Junta General:"

**4.1. BLOQUE I.- Adaptación a La Ley de Sociedades de Capital (LSC):
Artículos 1, 3, 5, 8 y 12.****Artículo 1º. Relación de la Sociedad con sus accionistas**

La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Compañía y ejercer plenamente sus derechos. Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la Sociedad (www.indra.es), en particular en su sección de Accionistas e Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00; fax: 91 480 98 47; accionistas@indracompany.com).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General se aprueba este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la Compañía ha decidido establecer de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado. La versión vigente de este Reglamento estará permanentemente a disposición de los accionistas en la página web de la CNMV y en la página web corporativa y se inscribirá en el Registro Mercantil de conformidad con la normativa vigente.

La sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición y en especial en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

Artículo 3º. Procedimiento y plazo

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado, al menos, en los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la CNMV; y (iii) la página web de la Sociedad, o en cualquier otra forma que establezca la legislación vigente.

La convocatoria de la Junta General Ordinaria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma en primera convocatoria.

No obstante lo anterior, en los casos de convocatoria de Juntas Extraordinarias, cuando la sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, el plazo de convocatoria podrá reducirse a quince días de antelación a la celebración de dicha Junta. Esta reducción de plazo requerirá un acuerdo adoptado en Junta General Ordinaria por al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.

Cuando el Consejo deba convocar Junta General Extraordinaria a instancia de socios titulares del 5% del capital social, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para dicha convocatoria debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, o en su caso en segunda convocatoria, el orden del día, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y todas aquellas menciones que sean necesarias de conformidad con la normativa vigente. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán asimismo, en el plazo de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria, presentar

propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada a medida que se reciban, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

Artículo 5º. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad desde la publicación de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, publicará ininterrumpidamente en su página web información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdos sobre los mismos, así como la información que en cada momento exija la legislación vigente o que el Consejo de Administración considere necesario añadir para garantizar el derecho de información de los accionistas.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, en los términos establecidos en la Ley, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

La Sociedad habilita a través de la web y de la oficina del accionista un canal a través del cual los accionistas pueden solicitar aclaraciones o información adicional sobre los asuntos contemplados en el orden del día de la Junta General de Accionistas.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los accionistas. No procederá la denegación de información solicitada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales cuando dicha solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e igualmente podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

Artículo 8º. Representación

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. El nombramiento de

representante por el accionista y su notificación a la Sociedad podrá realizarse por escrito o por medios electrónicos. El Consejo de Administración arbitraré con ocasión de cada Junta los procedimientos que cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a la revocación del representante.

La representación deberá conferirse por escrito con carácter específico para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o cuando ostente poder general conferido en documento público, con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.

En todo caso, el número de acciones representadas se computarán para la válida constitución de la Junta.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados.

La representación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley. Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

En el caso de que los consejeros u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido instrucciones precisas de voto para cada uno de dichos puntos de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración, se entenderá conferida a favor de la persona que designe el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta haciéndolo constar expresamente en el anuncio oficial de convocatoria.

En todos los supuestos de delegación a favor del Consejo de Administración o de un miembro de éste, en el caso de que el documento de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración incluidas en el orden del día de la Junta.

Los intermediarios financieros que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.

En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, cada accionista no podrá tener en la Junta más de un representante.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante a fin de evitar que ejerce una representación de la que carece”.

Artículo 12º. Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración facilitará al comienzo de la Junta la información sobre acciones representadas que obre en su poder y que sea relevante para el desarrollo de la misma.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre los asuntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

El Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se incluirán en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web corporativa. Los formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General”.

4.2. BLOQUE II.- Otras modificaciones de carácter formal: Artículos 7 y 9:

Artículo 7º. Acreditación del accionista

Para poder asistir a la Junta General, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones, con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

El Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica”.

Artículo 9º. Lugar y quórum de asistencia

Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta”.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

A continuación se detallan y justifican las distintas modificaciones que se proponen en el Reglamento de la Junta que, al igual que el punto relativo a las modificaciones propuestas en los Estatutos Sociales, se presentan en dos bloques en función de la justificación que motiva su propuesta de modificación.

Los objetivos generales de las modificaciones del Reglamento de la Junta que se proponen son (i) adaptar la regulación del procedimiento de convocatoria de la Junta General y de los derechos de los accionistas a la nueva redacción de la LSC, (ii) introducción de las novedades legales respecto a los plazos de convocatoria de las juntas extraordinarias, regulación de los derechos de asistencia, voto y representación y, (iii) otros cambios de carácter formal para mejorar la redacción.

El primer bloque de artículos cuya modificación se presenta a la consideración de la Junta General tiene como objetivo la adaptación del Reglamento de la Junta General a los cambios propuestos en los Estatutos Sociales y, en concreto, a las recientes modificaciones legislativas introducidas por (i) la Ley 25/2011 de 1 de agosto de reforma parcial de la LSC y de incorporación de la Directiva Comunitaria 2007/35/CE sobre el ejercicio de determinados derechos de sociedades cotizadas y (ii) el Real Decreto-Ley 9/2012 de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones de sociedades de capital.

Con este propósito se considera conveniente para los intereses sociales someter a la consideración de la Junta General de Accionistas, como primer bloque, la modificación de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General: 1, 3, 5, 8 y 12.

El segundo bloque contempla modificaciones de carácter meramente formal que afectan a los artículos 7 y 9 del Reglamento de la Junta.

En atención a lo anterior, se incluyen a continuación los artículos modificados para mayor claridad, bloque por bloque, a doble columna la redacción vigente (a la izquierda) y la propuesta (a la derecha).

BLOQUE I.- Adaptación a La Ley de Sociedades de Capital (LSC): Artículos 1, 3, 5, 8 y 12

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1º.- Relación de la Sociedad con sus accionistas</p> <p>La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Compañía y ejercer plenamente sus derechos.</p>	<p>Artículo 1º.- Relación de la Sociedad con sus accionistas</p> <p>La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la Compañía y ejercer plenamente sus derechos.</p> <p>Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la Sociedad</p>

Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la Compañía (www.indra.es), en particular en su sección de Accionistas e Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00; fax: 91 480 98 47; accionistas@indra.es).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la Compañía ha decidido establecer de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

(www.indra.es), en particular en su sección de Accionistas e Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00; fax: 91 480 98 47; accionistas@indracompany.com).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la Compañía ha decidido establecer de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado. La versión vigente de este Reglamento estará permanentemente a disposición de los accionistas en la página web de la CNMV y en la página web corporativa y se inscribirá en el Registro Mercantil de conformidad con la normativa vigente.

La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición y en especial en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la junta general.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

<p>Artículo 3º.- Procedimiento y plazo</p> <p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de la Sociedad, o en cualquier otra forma y plazo que establezca la legislación vigente.</p> <p>El anuncio de la convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.</p> <p>Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento notarial de los</p>	<p>Artículo 3º. Procedimiento y plazo</p> <p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración, mediante anuncio publicado, al menos, en los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la CNMV; y (iii) la página web de la Sociedad, o en cualquier otra forma que establezca la legislación vigente.</p> <p>La convocatoria de la Junta General Ordinaria se realizará por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la misma en primera convocatoria.</p> <p>No obstante lo anterior, en los casos de convocatoria de Juntas extraordinarias, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, el plazo de convocatoria podrá reducirse a quince días de antelación a la celebración de dicha Junta. Esta reducción de plazo requerirá un acuerdo adoptado en Junta General Ordinaria por al menos dos tercios del capital suscrito con derecho a voto y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente.</p> <p>Cuando el Consejo deba convocar Junta General Extraordinaria a instancia de socios titulares del 5% del capital social, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para dicha convocatoria debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.</p> <p>El anuncio de la convocatoria deberá expresar el nombre de la Sociedad, el lugar, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, o en su caso en segunda convocatoria, el orden del día, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y todas aquellas menciones que sean necesarias de</p>
--	---

accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

conformidad con la normativa vigente. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General Ordinaria de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán asimismo, en el plazo de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada a medida que se reciban, publicándolas ininterrumpidamente en su página web.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

Artículo 5º.- Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará a través de su página web y de la Oficina del Accionista información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdos sobre los mismos, habilitando a través de estos mismos medios que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

A los efectos anteriores, el Consejo de Administración completará, en la medida en que considere necesario, la información exigida de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los accionistas. No procederá la denegación de información solicitada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales cuando dicha solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta

Artículo 5º. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad desde la publicación de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, publicará ininterrumpidamente en su página web información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdos sobre los mismos, así como la información que en cada momento exija la legislación vigente o que el Consejo de Administración considere necesario añadir para garantizar el derecho de información de los accionistas.

Los accionistas podrán solicitar por escrito, en los términos establecidos en la Ley, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante su celebración, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.

La Sociedad habilita a través de la web y de la oficina del accionista un canal a través del cual los accionistas pueden solicitar aclaraciones o información adicional sobre los asuntos contemplados en el orden del día de la Junta General de Accionistas.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los accionistas. No procederá la denegación de información solicitada de conformidad con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales cuando dicha solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al

<p>parte del capital social.</p> <p>Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e igualmente podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.</p>	<p>menos, la cuarta parte del capital social.</p> <p>Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e igualmente podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.</p>
---	--

<p>Artículo 8º.- Representación</p> <p>Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.</p> <p>En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.</p> <p>Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado. En este supuesto, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto emitido en sentido distinto.</p>	<p>Artículo 8º.- Representación</p> <p>Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. El nombramiento de representante por el accionista y su notificación a la Sociedad podrá realizarse por escrito o por medios electrónicos. El Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos que cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a la revocación del representante.</p> <p>La representación deberá conferirse por escrito con carácter específico para cada Junta, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente del representado o cuando ostente poder general conferido en documento público, con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviese en territorio nacional.</p> <p>En todo caso, el número de acciones representadas se computarán para la válida constitución de la Junta.</p> <p>El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados.</p>
--	---

La representación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley. Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

En el caso de que los consejeros u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:

- a) Su nombramiento, reelección, ratificación destitución, separación o cese como consejero
- b) El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad
- c) La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el consejero, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.

En aquellos supuestos en que cualquier consejero hubiera formulado solicitud pública de representación y el mismo se encuentre en situación de conflicto de intereses a la hora de ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con la propuesta de acuerdo sometida a votación, se entenderá que respecto de dichas votaciones la delegación se ha realizado a favor del Vicepresidente nombrado entre los consejeros

La representación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley. Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

En el caso de que los consejeros u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el consejero no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de interés, salvo que hubiese recibido instrucciones precisas de voto para cada uno de dichos puntos de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Toda delegación de representación que no contenga expresión nominativa de la persona en quien se delega o sea conferida genéricamente al Consejo de Administración, se entenderá conferida a favor de la persona que designe el Consejo de Administración con ocasión de cada Junta haciéndolo constar expresamente en el anuncio oficial de convocatoria.

En todos los supuestos de delegación a favor del Consejo de Administración o de un miembro de éste, en el caso de que el documento de delegación no incorpore instrucciones expresas de voto en contra o abstención se entenderá a todos los efectos que el representado ha conferido instrucciones precisas de voto a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración incluidas en el orden del día de la Junta.

Los intermediarios financieros que reciban representaciones deberán comunicar a la Sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta,

<p>independientes o en la persona que éste designe.</p> <p>En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos para conferir la representación por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dichos estatutos, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.</p> <p>La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.</p>	<p>una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso.</p> <p>En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, cada accionista no podrá tener en la Junta más de un representante.</p> <p>La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece”.</p>
--	---

Artículo 12.-Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración facilitará al comienzo de la Junta la información sobre acciones representadas que obre en su poder y que sea relevante para el desarrollo de la misma.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

Artículo 12.- Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración facilitará al comienzo de la Junta la información sobre acciones representadas que obre en su poder y que sea relevante para el desarrollo de la misma.

El Presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el Presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre los asuntos comprendidos en el orden del día mediante correspondencia. postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.

<p>En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dichos estatutos, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.</p> <p>Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.</p> <p>Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.</p>	<p>El Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.</p> <p>Las reglas que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo se incluirán en el anuncio de convocatoria de la Junta General y en la página web corporativa. Los formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.</p> <p>Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.</p> <p>Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.</p> <p>Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.</p>
---	---

BLOQUE II.- Otras modificaciones de carácter formal: artículos 7 y 9:

<p>Artículo 7º.-Acreditación del accionista</p> <p>Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones, con posterioridad a la publicación de la convocatoria.</p> <p>En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.</p>	<p>Artículo 7º.- Acreditación del accionista</p> <p>Para poder asistir a la Junta General, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones, con posterioridad a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El Consejo de Administración arbitrará con ocasión de cada Junta los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en los Estatutos Sociales sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.</p>
<p>Artículo 9º.- Lugar y quórum de asistencia</p> <p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración.</p> <p>La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p>	<p>Artículo 9º.- Lugar y quórum de asistencia</p> <p>Las reuniones de la Junta General de Accionistas podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio español. El Consejo de Administración acordará para cada Junta General el lugar concreto de su celebración.</p> <p>La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.</p>

<p>Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.</p> <p>No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.</p>	<p>Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.</p> <p>No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.</p>
---	---

Siguiendo la práctica ya adoptada por la Sociedad a este respecto, en consonancia con las mejores recomendaciones en materia de gobierno corporativo, las propuestas de modificación serán objeto de votación individual y separada por bloques, tanto en la votación presencial el día de la Junta como en la votación a través de los medios de comunicación a distancia habilitados al efecto por la Compañía. En el caso de que las tarjetas de asistencia emitidas por las entidades depositarias no incluyan la posibilidad de votar individualmente dichas propuestas, los accionistas podrán hacer constar su voto separado e individual para cada uno de ellos en la propia tarjeta de asistencia firmada o en el formulario que a estos efectos la Sociedad pone a su disposición en la página web corporativa www.indra.es”.

e. Punto 5º del orden del día
Aprobación de la página web corporativa

PROPUESTA DE ACUERDO:

“A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital, se aprueba que la Sociedad mantenga una página web corporativa con la siguiente dirección o nombre de dominio: www.indra.es”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El nuevo artículo 11 bis de la LSC, según la redacción dada por el Real Decreto-Ley 9/2012, establece la obligación para las sociedades de capital de que la creación de la página web corporativa sea acordada por su Junta General.

Con anterioridad a dicha modificación legal y dada su condición de sociedad cotizada, Indra ya disponía de una página web corporativa que cumplía con todos los requisitos legales aplicables y cuyo nombre de dominio figuraba ya inscrito en el Registro Mercantil.

Se propone la adopción del presente acuerdo para dar cumplimiento a la modificación de la LSC.

f. **Punto 6° del orden del día**

Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente

PROPUESTA DE ACUERDO:

"De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración, según lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe no superior a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la presente autorización, ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar con aportaciones dinerarias. Asimismo se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo caso las ampliaciones de capital que se realicen al amparo de la presente delegación no podrán superar el 20% del capital social en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas.

Se propone expresamente que la delegación incluya la posibilidad de que el aumento o aumentos de capital se puedan llevar a cabo mediante la emisión de acciones rescatables de conformidad con el artículo 500 y siguientes de la LSC, por lo que el importe nominal no podrá ser superior en ningún caso a la cuarta parte del capital social, ampliaciones que podrán efectuarse específicamente, con el fin de servir de cobertura financiera de los planes de opciones sobre acciones de la Compañía. El aumento se ajustará a los siguientes requisitos, además de los exigidos por la Ley:

- (i) Las acciones se amortizarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 501 de la Ley de Sociedades de Capital;*
- (ii) El derecho de rescate corresponderá únicamente a los tenedores de las acciones, a la Sociedad o a ambos, según determine el Consejo de Administración.*
- (iii) El precio de rescate será el que determine el Consejo de Administración, que, en ningún caso, podrá ser inferior al tipo de emisión;*
- (iv) El plazo de rescate será el que fije el Consejo de Administración y no podrá exceder del 5º aniversario de la fecha de emisión;*
- (v) El acuerdo de emisión podrá prever la posibilidad de renuncia al derecho de rescate por parte del titular de las acciones, en los términos y condiciones que acuerde el Consejo de Administración;*
- (vi) La emisión de acciones rescatables podrá, asimismo, acordarse con exclusión del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el tipo de emisión no podrá ser inferior al valor razonable de las acciones;*

(vii) En el supuesto de que el aumento se realice con la finalidad de servir de cobertura financiera a los planes de opciones sobre acciones de la Compañía, el tipo de emisión de las acciones será equivalente al precio de ejercicio de las opciones para cuya cobertura financiera se lleve a cabo la emisión, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo indicado en el punto (vi) anterior.

El Consejo de Administración queda expresamente facultado para dar nueva redacción al artículo relativo a la cifra de capital social como consecuencia de las ampliaciones de capital que se lleven a cabo al amparo de la presente delegación.

La presente delegación tendrá una validez de cinco (5) años desde la fecha de su aprobación y deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007.”

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Consejo de Administración propone, como es práctica habitual en las sociedades cotizadas, renovar la delegación de la facultad de aumentar el capital social, en similares términos a los del acuerdo hasta ahora vigente, que fuera aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007.

En cumplimiento del lo previsto en el artículo 286, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha emitido el informe justificativo de dicha propuesta, que se incorpora a continuación.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACION CON LA PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL.

Como en ocasiones anteriores, considera el Consejo de Administración que, por razones de agilidad y simplificación procedimental al ser Indra una sociedad cotizada es conveniente tener delegada en el Consejo de Administración, dentro de los límites y requisitos que la Ley de Sociedades de Capital establece, la facultad de aumentar el capital social sin necesidad de consulta previa a la Junta General.

Por ello, se propone a la Junta General de Accionistas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, delegue en el Consejo de Administración la posibilidad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe que no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas, ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar contra aportaciones dinerarias y podrán, asimismo, realizarse con exclusión del derecho de suscripción preferente.

En caso de que por aconsejarlo el interés social el Consejo de Administración decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con alguno o

algunos de los aumentos del capital social que por el presente acuerdo se autorizan, el importe máximo agregado al que dichas ampliaciones podrán ascender no podrá ser superior al 20% del capital de la Sociedad en el momento de la autorización por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración emitirá al tiempo de adoptar el correspondiente acuerdo de aumento de capital, un informe detallando las razones concretas de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del oportuno informe de un auditor de cuentas distinto al de la Sociedad requerido por el artículo 308.2 a) de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán, en su caso, puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la siguiente Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Se propone expresamente que la delegación incluya la posibilidad de que el aumento o aumentos de capital se lleven a cabo mediante la emisión de acciones rescatables.

g. Punto 7º del orden del día

Autorización al Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones, con expresa facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente y consiguiente ampliación de capital en la cuantía necesaria.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración en virtud de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital

1. *Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 401 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo de cinco (5) años fijado en la Ley, pueda emitir valores de renta fija o instrumentos de deuda de análoga naturaleza, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad.*

El importe máximo agregado a que podrán ascender las emisiones que se realicen al amparo de esta delegación es de 1.500 millones de euros. Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la Ley de Sociedades de Capital, no resulta de aplicación a la Sociedad el límite previsto en el artículo 405.1 de dicha norma.

2. *A tal efecto y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades que, en el caso de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, deberán ejercitarse con respeto a las bases que más adelante se aprueban en cumplimiento de lo previsto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital:*

- a) *Acordar la emisión de las obligaciones en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión fijando: la fecha o fechas del acuerdo de emisión; el número de valores y su valor nominal, que, en el caso de valores convertibles, no será inferior al nominal de las acciones en el momento de ejecutar el acuerdo; el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón; el plazo y condiciones de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos o anotaciones en cuenta; el importe máximo por suscriptor; el lugar y períodos de suscripción; el derecho de suscripción preferente; y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.*

- b) *Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables, sin que el Consejo hubiera hecho uso de la delegación, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno.*

- c) *En el caso de valores convertibles y/o canjeables, determinar si los mismos lo son necesaria o voluntariamente y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, que no podrá exceder de la duración de cada uno de los empréstitos.*
 - d) *En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de las obligaciones que se puedan emitir, las mismas tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y cláusula antidilución en los supuestos legales.*
 - e) *Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones con opción de conversión y/o canje.*
 - f) *Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierto a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.*
 - g) *Autorizar, en su caso, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 403 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.*
 - h) *Fijar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital y normativa aplicable.*
 - i) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*
 - j) *Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes en el caso de ser necesario.*
3. *Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital, las bases y modalidades de la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables en acciones que se transcriben a continuación:*

Nominal: Las obligaciones tendrán un nominal no inferior al nominal de las acciones de Indra Sistemas, S.A. en el momento de ejecutar el acuerdo.

Precio de Emisión: A la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor, mediante el desembolso en la fecha de cierre de período de oferta pública.

Precio de Reembolso: El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo, en función de las condiciones del mercado.

Amortización anticipada: La Sociedad se reservará, en su caso, el derecho a amortizar anticipadamente los valores objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo en cada caso, amortización ésta que se efectuaría reintegrando al menos los valores a la par, más los intereses devengados hasta la fecha de la amortización anticipada.

Modalidades de conversión y/o canje: Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija, determinada o determinable o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión.

La conversión y/o canje se podrá realizar en las fechas y con los requisitos que el Consejo de Administración determine al efecto. Los valores para los que se opte por su conversión y/o canje quedarán amortizados por aplicación de su importe a la adquisición de dichas acciones. El plazo máximo para efectuar la conversión no será en ningún caso superior a la duración de cada uno de los empréstitos.

En el caso de emisión de valores canjeables, el Consejo de Administración queda facultado igualmente para determinar que las acciones a ofrecer en canje sean de Indra Sistemas, S.A., o de otra compañía del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante así como para utilizar acciones propias adquiridas por ésta. En el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la Sociedad se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Indra Sistemas, S.A. o de otras compañías del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar, incluso, por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad del trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Relación y Precio de Conversión y/o Canje: A determinar en el momento de cada emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o a precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión. Se podrá establecer la ecuación de canje como un número fijo de acciones por cada obligación. De utilizarse esta relación de canje, los inversores que opten por la conversión y/o canje deberán abonar en

metálico las diferencias que se produzcan en caso de no resultar un número entero de acciones para el obligacionista que convierta.

A los efectos de la conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal. En los casos en que la emisión se acuerde con exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor de las acciones a efectos de su conversión y/o canje será, como mínimo, el de su cotización media (calculada como la media de los precios medios de cada sesión) en los treinta (30) días anteriores a la fecha del acuerdo de emisión del Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, de acuerdo con el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan emitirse las acciones por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización aquí contenida, el Consejo de Administración emitirá un Informe de Administradores desarrollando y concretando, con respeto en todo caso a los criterios descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este Informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas distintos de los de la Sociedad, según establece el artículo 414 de la LSC. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Cláusula antidilución: Si, antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción, de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles y/o canjeables.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la ley de Sociedades de Capital, por exigencia del interés social el Consejo podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los valores convertibles que se puedan emitir al amparo de esta delegación. En ese caso el Consejo emitirá un informe justificativo de las razones del interés social que justifiquen la exclusión del derecho.

Representación de los valores: Los valores a emitir estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento, y en particular con la normativa aplicable en el mercado secundario en el que los mismos se negocien.

Solicitud de Cotización: El Consejo podrá solicitar la admisión a cotización, en los mercados de valores organizados, de los valores emitidos al amparo de esta autorización.

4. *Aumento de Capital: Para atender la conversión de los valores convertibles emitidos, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la autorización para ampliar el capital social que se acuerde por la presente Junta General Ordinaria, o aquella autorización al Consejo que esté vigente en cada momento, con*

facultad para llevar a cabo la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales y solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las acciones emitidas. Estas ampliaciones de capital, sumadas a las ya realizadas al amparo de la autorización de la Junta, respetarán el límite de la mitad de la cifra del capital social previsto en el artículo 297.1.b de la Ley de Sociedades de Capital y el del 20% de dicha cifra de capital en caso de que en la emisión de los valores convertibles se hubiera excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

5. *Aprobar la facultad de sustitución de las facultades otorgadas al Consejo en relación con la presente emisión, en los términos establecidos por la Ley y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.*
6. *Facultar al Presidente, al Secretario, al Vicesecretario del Consejo de Administración y a los apoderados que estos designen para que realicen todas las comunicaciones preceptivas ante cualquier Entidad u Organismo Público o Privado y, en concreto, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas Oficiales de Valores, y en cualquier otro mercado organizado de valores, oficial o no, así como la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan.*
7. *Dejar sin efecto la autorización para la emisión obligaciones acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2007, bajo su punto decimotercero del orden del día."*

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Consejo de Administración propone, como es práctica habitual en las sociedades cotizadas, renovar la delegación de la facultad de emitir valores de renta fija convertibles o canjeables por acciones, con o sin derecho de suscripción preferente, en términos similares a los del acuerdo hasta ahora vigente, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital el Consejo de Administración ha emitido el informe justificativo de dicha propuesta, que se incorpora a continuación.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EN RELACION CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 7º DEL ORDEN DE DIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD EMITIR VALORES DE RENTA FIJA

Por razón de su objeto la propuesta de acuerdo relativo a la emisión de valores convertibles y/o canjeables que se somete a la Junta, requiere la formulación por el Consejo de Administración del presente Informe Justificativo, según lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

Entiende el Consejo de Administración conveniente disponer de facultades delegadas para poder captar financiación del mercado mediante la emisión de valores cuando ello sea necesario para el interés social.

La finalidad de la delegación consiste en dotar al Consejo de Administración de la Sociedad de flexibilidad y agilidad de gestión para poder obtener recursos financieros, sin las dilaciones y costes que acarrea la celebración de una Junta General de accionistas en una sociedad cotizada.

Como es sabido, uno de los medios de financiación de las empresas consiste en la captación de recursos ajenos a través de la emisión de valores en sus distintas modalidades: obligaciones simples o con garantía, subordinadas, canjeables, convertibles, warrants, etc.

La modalidad de convertible y/o canjeable presenta una doble ventaja: de una parte, ofrece al inversor un mayor atractivo al darle la posibilidad de incorporarse como accionista al convertir y/o canjear sus créditos frente a la Sociedad en acciones o por acciones y, de otra, en cuanto permite una capitalización de la Sociedad al no tener que desprenderse de recursos propios para atender dichos créditos. Por estos motivos, las sociedades suelen recoger y utilizar esta modalidad de valores, siendo esa razón la que subyace en la propuesta objeto del presente Informe.

Como al someterse a la aprobación de la Junta la posibilidad de que la Compañía lleve a cabo emisiones de obligaciones se desconoce en qué momento las condiciones de los mercados serán las más idóneas, se propone delegar en el Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la adopción del acuerdo por la Junta General de Accionistas, pueda acordar emisiones de valores, con o sin derecho de suscripción preferente, determinar las condiciones de la misma en lo no fijado por la Junta General, así como desarrollar las bases y modalidades de la conversión y/o canje, fijando y concretando los extremos no previstos en éstas e incluso desistir, total o parcialmente, de la realización de la emisión. A partir de la citada fecha límite, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno la delegación de facultades, entendiéndose asimismo que se faculta al Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.

La propuesta atribuye específicamente al Consejo de Administración la facultad de acordar el aumento de capital social necesario para atender a la conversión de los

valores, siempre que este aumento, sumado a los que, en su caso, se hubieran acordado al amparo de otras autorizaciones de la Junta General no exceda del 50% del capital social en la fecha del presente acuerdo y el del 20% de dicha cifra de capital en caso de que en la emisión de los valores convertibles se hubiera excluido el derecho de suscripción preferente de los accionistas.

El importe de los aumentos de capital que se realicen al amparo de la presente delegación se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento para que el Consejo pueda ampliar el capital social.

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien delega en el Consejo de Administración, la concreción de las mismas para cada emisión que pueda llevar a cabo en virtud de dicha delegación, por lo que el Consejo de Administración emitirá un informe detallando las concretas bases y modalidades de la conversión aplicables a la indicada emisión, que será asimismo objeto del preceptivo informe de los auditores de cuentas al que se refieren los artículos 414 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital

Si el Consejo acordara la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas con ocasión de alguna emisión que lleve a cabo en ejercicio de esta delegación deberá emitir simultáneamente, un informe detallando las razones de interés social que justifiquen dicha medida, que junto con el informe de un auditor de cuentas será puesto a disposición de los accionistas y comunicado a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Asimismo, la delegación prevé que los valores que se emitan en virtud de la misma delegación puedan ser admitidos a negociación en los mercados de valores organizados.

El Consejo de Administración somete igualmente a la Junta General la aprobación de la delegación de las facultades que respecto a este acuerdo se otorguen al Consejo de Administración con facultad de sustitución en los términos establecidos por la ley y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 249 de la LSC.

Por último se prevé dejar sin efecto la autorización para la emisión obligaciones acordada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 21 de junio de 2007, bajo su punto decimotercero del orden del día.

Bases y modalidades de la conversión:

A efectos de lo dispuesto en el artículo 414.2 de la LSC, se recogen en el presente Informe las bases y modalidades de conversión y/o canje en acciones de los valores que, en su caso, se emitan por el Consejo de Administración.

Nominal: Las obligaciones tendrán un nominal no inferior al nominal de las acciones de Indra Sistemas, S.A. en el momento de ejecutar el acuerdo.

Precio de Emisión: A la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor, mediante el desembolso en la fecha de cierre de período de oferta pública.

Precio de Reembolso: El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo, en función de las condiciones del mercado.

Amortización anticipada: La Sociedad se reservará, en su caso, el derecho a amortizar anticipadamente los valores objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo en cada caso, amortización ésta que se efectuaría reintegrando al menos los valores a la par, más los intereses devengados hasta la fecha de la amortización anticipada.

Modalidades de conversión y/o canje: Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad, con arreglo a una relación de conversión y/o canje fija, determinada o determinable o variable, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o de la Sociedad, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión.

La conversión y/o canje se podrá realizar en las fechas y con los requisitos que el Consejo de Administración determine al efecto. Los valores para los que se opte por su conversión y/o canje quedarán amortizados por aplicación de su importe a la adquisición de dichas acciones. El plazo máximo para efectuar la conversión no será en ningún caso superior a la duración de cada uno de los empréstitos.

En el caso de emisión de valores canjeables, el Consejo de Administración queda facultado igualmente para determinar que las acciones a ofrecer en canje sean de Indra Sistemas, S.A., o de otra compañía del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante así como para utilizar acciones propias adquiridas por ésta. En el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la Sociedad se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de Indra Sistemas, S.A. o de otras compañías del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar, incluso, por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad del trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Relación y Precio de Conversión y/o Canje: A determinar en el momento de cada emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o a precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión. Se podrá establecer la ecuación de canje como un número fijo de acciones por cada obligación. De utilizarse esta relación de canje, los inversores que opten por la conversión y/o canje deberán abonar en metálico las diferencias que se produzcan en caso de no resultar un número entero de acciones para el obligacionista que convierta.

A los efectos de la conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal. En los casos en que la emisión se acuerde con exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor de las acciones a efectos de su conversión y/o canje será, como mínimo, el de su cotización media (calculada como la media de los precios medios de cada sesión) en los treinta (30) días anteriores a la fecha del acuerdo de emisión del Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, de acuerdo con el artículo 59.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan emitirse las acciones por una cifra inferior a su valor nominal.

Al tiempo de aprobar una emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización aquí contenida, el Consejo de Administración emitirá un Informe de Administradores desarrollando y concretando, con respeto en todo caso a los criterios descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este Informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas distintos de los de la Sociedad, según establece el artículo 414 de la LSC. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y comunicados a la primera Junta General de Accionistas que se celebre tras el acuerdo de emisión.

Cláusula antidilución: Si, antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción, de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles y/o canjeables.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: De conformidad con lo previsto en el artículo 510 de la ley de Sociedades de Capital, por exigencia del interés social el Consejo podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los valores convertibles que se puedan emitir al amparo de esta delegación. En ese caso el Consejo emitirá un informe justificativo de las razones del interés social que justifiquen la exclusión del derecho.

Representación de los valores: Los valores a emitir estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento, y en particular con la normativa aplicable en el mercado secundario en el que los mismos se negocien.

Solicitud de Cotización: El Consejo podrá solicitar la admisión a cotización, en los mercados de valores organizados, de los valores emitidos al amparo de esta autorización.

h. Punto 8º del orden del día**Reelección de Consejero****PROPUESTA DE ACUERDO**

"De conformidad con la propuesta y el informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se propone reelegir consejero por el plazo estatutario de tres (3) años, con la condición de consejero independiente a Don Daniel García-Pita Pemán.

Los datos identificativos del Consejero reelegido se harán constar a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil".

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:

Este año finaliza el mandato estatutario del consejero Don Daniel García-Pita, nombrado por primera vez para el cargo en el Junta General Ordinaria de 25 de junio de 2009. El Consejo ha hecho suya la propuesta aprobada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en su sesión de 7 de mayo de 2012 de someter a la Junta General la reelección del citado consejero en el cargo de consejero independiente por un segundo periodo estatutario de tres (3) años.

Esta propuesta se fundamenta en que, de conformidad con lo previsto en su Reglamento, el Consejo entiende justificado proponer la reelección del Sr. García-Pita porque: (i) sus competencias y capacidades se adecúan al perfil profesional que el Consejo considera necesario para Indra; (ii) reúne las condiciones y concurren las circunstancias para que pueda desempeñar su cargo con la dedicación esperada (es presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el vicepresidente elegido entre los consejeros independientes; (iii) no existen circunstancias personales o profesionales que alteren su condición de independiente, habiéndose revisado específicamente a este respecto las transacciones vinculadas realizadas por la Sociedad; y (iv) de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha elevado al Consejo de Administración un Informe sobre su desempeño anterior en el cargo, concluyendo con una evaluación favorable del mismo.

Documento adjunto: *perfil profesional de D. Daniel García-Pita.*

i. **Punto 9º del orden del día**

Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2012.

PROPUESTA DE ACUERDO

"De conformidad con lo previsto en el artículo 264.1 de la Ley de Sociedades de Capital y con la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores, S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2012."

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo, ha efectuado un análisis y evaluación cualitativa y cuantitativa de los aspectos relevantes a este respecto, considerando distintas opciones. Tras dicho análisis la Comisión ha propuesto la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Indra correspondientes al ejercicio 2012 por haber presentado la propuesta que mejor cumplía los aspectos señalados, propuesta que el Consejo ha hecho suya y eleva a esta Junta General.

En relación con el número de años continuados que KPMG viene actuando como auditor de las cuentas de la Sociedad entienden la Comisión y el Consejo de Administración que tanto por las prácticas de rotación periódica del socio responsable y de los equipos encargados de realizar la auditoría que se han venido aplicando como por el poco relevante peso (11,3%) del importe de sus honorarios por conceptos distintos de la auditoría de las cuentas está debidamente justificada su independencia, lo cual ha sido objeto de evaluación específica por parte de la Comisión, que así lo ha recogido en el informe elaborado al efecto de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la legislación vigente.

j. **Punto 10º del orden del día**

Informe Anual 2011 de Retribuciones de consejeros y altos directivos.

PROPUESTA DE ACUERDO

“De conformidad con lo previsto en el artículo 29.5 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad ha hecho público el Informe Anual 2011 de Retribuciones de consejeros y altos directivos, que fue aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su sesión de 10 de mayo de 2012.

Se somete a votación consultiva de la Junta General dicho Informe”.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Este acuerdo se somete a votación de carácter consultivo a la Junta de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

Entiende el Consejo que el Informe Anual 2011 sobre Retribuciones de los consejeros y de los altos directivos incluye con amplitud y detalle no sólo información completa, detallada y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad para el año 2011 y la prevista para los años futuros, sino también el detalle concreto de cómo se aplicó esta política durante el ejercicio pasado y de las retribuciones individualizadas de los consejeros.

Considera el Consejo que el Informe Anual 2011 sobre Retribuciones de los consejeros y de los altos directivos formulado responde a las mejores prácticas en esta materia y cumple las más recientes recomendaciones de gobierno corporativo sobre transparencia de la información sobre retribuciones.

Documentos adjuntos: Informe Anual 2011 de Retribuciones de consejeros y altos directivos.

k. Punto 11º del orden del día**Información a la Junta sobre las modificaciones realizadas al Reglamento del Consejo.****PROPUESTA DE ACUERDO**

“De conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Consejo de Administración se da cuenta a esta Junta de que, en sus sesiones celebradas el 27 de julio de 2011 y 26 de abril de 2012, el Consejo de Administración acordó por unanimidad modificar la redacción del Reglamento del Consejo con la finalidad de adaptarlo a las novedades legislativas aprobadas desde su última modificación. Se han modificado asimismo algunos artículos para aclarar y mejorar su redacción.

En virtud de lo anterior, se da cumplimiento al trámite de información previsto en el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital”.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Desde la celebración de la última Junta General Ordinaria, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo el Consejo de Administración ha aprobado por unanimidad las siguientes modificaciones a su Reglamento:

- a.- Introducción de una nueva competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo consistente en la revisión y análisis periódico de las prácticas de la Sociedad en materia de Responsabilidad Corporativa.
- b.- Nueva competencia del Consejo de Administración para modificar, trasladar y suprimir la página web, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 bis de la LSC.
- c.- Facultad de los consejeros que representen un tercio de los miembros del Consejo para convocar las sesiones del mismo, de conformidad con el artículo 246.2 de la LSC.
- d.- Se ha previsto que la presidencia de la Comisión Delegada recaiga en el Presidente del Consejo de Administración o si éste no fuera miembro de la misma, en otro consejero ejecutivo miembro de la Comisión.

Las modificaciones aprobadas por el Consejo de Administración han sido comunicadas a la CNMV y serán presentadas para su inscripción en el Registro Mercantil, estando asimismo disponibles para los accionistas y para el público en general a través de la página web de la Sociedad (www.indra.es).

Documento adjunto: *Reglamento del Consejo de Administración*

I. Punto 12º del orden del día

Autorización y delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta

PROPUESTA DE ACUERDO

"Delegar en el Presidente del Consejo de Administración, en el Consejero Delegado, en el Secretario del Consejo de Administración y en el Vicesecretario del Consejo para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para la interpretación, subsanación, ejecución y desarrollo de los mismos. La facultad de subsanar comprenderá la posibilidad de hacer cuantas enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de observaciones o requerimientos de los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados".